



RES.TEEU-1-2021

TRIBUNAL ELECTORAL ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO. Mediante sesión, al ser las veinte con cuarenta y ocho horas del diecisiete de enero de dos mil veintiuno; este órgano procede a dictar resolución acerca de la **RATIFICACIÓN DE LAS PERSONAS ELECTAS EN LA PROCURADURÍA ESTUDIANTIL UNIVERSITARIA** bajo los siguientes términos:

RESULTANDO:

1. Que en la IV Sesión Ordinaria del periodo estatutario 2020-2021 del Consejo Superior Estudiantil, en adelante CSE, efectuada el 8 de enero de 2021, se presentaron candidaturas para los puestos de la Procuraduría Estudiantil Universitaria, en adelante PEU. Habiendo el Cuerpo Coordinador del CSE corroborado el cumplimiento de requisitos, en el seno del pleno del CSE se realiza la elección para los puestos.
2. Que este Tribunal recibe en tiempo y forma los respectivos formularios de acreditación de las representaciones electas.

CONSIDERANDO:

I. SOBRE LA PROCURADURÍA ESTUDIANTIL UNIVERSITARIA.

El artículo 202 del Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, en adelante EOFEUCR, contempla la conformación de la PEU de la siguiente manera:

«ARTÍCULO 202.- La PEU estará integrada por cinco personas electas por el CSE. Estará constituida por un mínimo de tres personas empadronadas en la carrera de Derecho, que hayan aprobado el segundo año, así como un mínimo de una persona



de Sedes o Recintos. Los puestos restantes podrán ser ocupados por cualquier estudiante federado».

En los artículos 203 y 206, el mismo cuerpo normativo señala tanto la fecha de elección, como los requisitos para la elección de la PEU:

«ARTÍCULO 203.- La PEU se elegirá durante el mes de noviembre. En la sesión del CSE deben estar presentes las dos terceras partes de las asociaciones estudiantiles acreditadas. En caso de no contar con ese número, se convocará a sesión extraordinaria del CSE, cuyo primer punto de agenda será la elección y ratificación de la PEU. Dicha elección se hará con las personas presentes».

«ARTÍCULO 206.- La elección de la PEU será de manera nominal, mediante voto público y directo. Se ratificará primero a la persona electa por el CESRR, luego se elegirá a los tres estudiantes de la carrera de Derecho y, por último, a la o las personas integrantes restantes. Quedarán electas las personas que obtengan la mitad más uno de los votos presentes. En caso de no llegar a los votos necesarios se procederá a repetir la votación con las dos candidaturas que obtuvieron más votos y resultará electa la que obtenga la mitad más uno de los votos presentes. De no definirse persona ganadora en la segunda votación, se repetirá el proceso con las mismas dos candidaturas y Resultará electa la que obtenga la mayoría simple de los votos presentes».



El numeral 204 del EOFEUCR señala el período estatuario del PEU de la siguiente forma:

«ARTÍCULO 204.- Las personas que integran la PEU ejercerán sus cargos por el período de un año, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre».

El artículo 205 de la supracitada norma, dicta los requisitos que deben tener las personas que deseen ostentar un puesto de la PEU:

«ARTÍCULO 205.- Para pertenecer a la PEU se debe cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a) Ser estudiante regular, elegible y elector;*
- b) No pertenecer a otro órgano de la FEUCR;*
- c) Tener un promedio ponderado en su expediente académico no menor de 7;*
- d) No haber demostrado participación pública en grupos políticos electorales federativos durante el año anterior a su elección;*
- e) No ejercer cargos en Juntas Directivas de asociación;*
- f) Cualquier otra que este Estatuto indique».*

Por último, el numeral 207 del EOFEUCR dicta los puestos que conforman la PEU:

«ARTÍCULO 207.- Una vez electas las cinco personas que integrarán la PEU, estas se reunirán para nombrar, de su seno, los siguientes cargos:

- a) Procuraduría General;*
- b) Secretaría; y*
- c) Tesorería;*



Quien ocupe la Procuraduría General deberá ser estudiante o egresado de la carrera de Derecho.

Todos los miembros de la PEU contarán con voz y voto en sus sesiones».

II. SOBRE LA ELECCIÓN.

Se postularon las siguientes personas para los puestos en elección:

Nombre	Carné	Carrera	Puesto al que se postula
Marialejandra Bolaños Leal	B31041	Bach. y Lic. en Derecho	Derecho
Sharina Herrera Madrigal	B73773	Bach. y Lic. en Derecho	Derecho
Jacqueline Johanna Álvarez Carbonero	B40307	Bach. y Lic. en Derecho	Derecho
Kevin Darío Mora Vega	B85323	Bach. y Lic. en Derecho	Libre

Realizada la votación se obtuvieron los siguientes resultados:

Postulación	Votos a favor	Votos en contra	Quórum
Marialejandra Bolaños Leal	71	6	116
Sharina Herrera Madrigal	83	7	116
Jacqueline Johanna Álvarez Carbonero	61	5	116
Kevin Darío Mora Vega	68	5	116

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el orden normativo federativo se ratifica a las siguientes personas como miembros de la Procuraduría Estudiantil Universitaria para el período estatutario comprendido entre el dieciocho de enero de dos mil veintiuno y el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno:

- Marialejandra Bolaños Leal, carné B31041, cédula 1-1621-0374.
- Sharina Herrera Madrigal, carné B73773, cédula 1-1705-0529.



- Jacqueline Johanna Álvarez Carbonero, carné B40307, cédula 6-0431-0314.
- Kevin Darío Mora Vega, carné B85323, cédula 1-1464-0461.

Contra esta resolución cabe el recurso de adición y aclaración, que debe interponerse dentro del plazo de tres días hábiles, y el de revocatoria, que debe interponerse dentro del plazo de cinco días hábiles; ambos deberán plantearse ante el TEEU, y serán resueltos por este mismo Tribunal.

Christian David Torres Álvarez
Presidencia

Ana Gabriela Sandí Arrieta
Vicepresidencia Administrativa

Karla Melissa Marchena Álvarez
Vicepresidencia Electoral

Christian Andréy Zeledón Gamboa
Secretaría General

María Daniela Quirós Delgado
Secretaría de Comunicación

José Roldofo Bogarín Nájera
Fiscalía

Jorge Daniel González Bonilla
Tesorería



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



RES.TEEU-1-2021

Página 6 de 6

Karla María González Alemán
Intermediación con Sedes Regionales

Daniella Sofía Salvatierra Jiménez
Ejercicio Económico

CAZG

Expediente N° 1-2021